



**Universidad[®]
de Medellín**
Ciencia y Libertad

Resolución 103 del 31 de julio de 1950

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 30

de 10 de febrero de 2021

Por la cual se reglamenta el descuento a otorgar a los estudiantes de pregrado pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

El Rector de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y especialmente las que le confiere el numeral 14 del artículo 20 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Nacional de Estudiantes Afrocolombianos -ASNEA- presentó propuesta en cabeza del doctor Jesús Javier Córdoba Murillo a través del ICFES para conceder 10 cupos semestrales para descuentos estudiantiles a su comunidad.

Que la Honorable Consiliatura de la Universidad de Medellín, en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 1997 de que da cuenta el acta número 408, acogió dicha propuesta y en razón a esto decidió aprobarla.

Que la Universidad con el ánimo de reglamentar dicha decisión se dispone a establecer las medidas administrativas y económicas necesarias para su ejecución.

Que en la institución con el paso de los años se han venido incrementando el número de estudiantes, por consiguiente, sus programas de pregrado y sus facultades; lo que ha llevado a las administraciones anteriores a extender dicho beneficio a más estudiantes, incrementado así el número de cupos inicialmente concedidos.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Conceder 40 cupos semestrales, asignados así: 20 para estudiantes nuevos y 20 para estudiantes antiguos, con un descuento cada uno del 30% sobre el valor de los derechos de matrícula.

Los descuentos inicialmente otorgados serán para toda la carrera o lo que restare de ella, siempre y cuando se mantengan las condiciones y los requisitos que se solicitan para acceder al mismo.

**REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL en Alta Calidad mediante Resolución MEN N° 10606 del agosto 12 de 2013
Vigencia 6 años / extendida en virtud del Acuerdo 02 CESU de 1 de julio de 2020 parágrafo del artículo 62.**



Artículo 2. Requisitos. Para aplicar:

Estudiantes nuevos

1. **Postulación.** Las postulaciones se efectuarán mediante escrito dirigido a la Honorable Consiliatura a través del Sistema de Peticiones Académicas y Económicas, hospedado en la página web de la Universidad; o mediante otro canal que dispusiesen las directivas para tal fin.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3, según los datos consignados por el petente en la base de datos de la Universidad.
3. Adjuntar el certificado que lo acredite como miembro de las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**; este certificado será el expedido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de su Departamento o su comunidad, en caso de contar con este último, deberá, además, adjuntar copia de la resolución que le otorga la personería jurídica.

Estudiantes Antiguos

1. **Postulación.** Las postulaciones se efectuarán mediante escrito dirigido a la Honorable Consiliatura a través del Sistema de Peticiones Académicas y Económicas, hospedado en la página web de la Universidad, tales postulaciones se deberán hacer a partir de la finalización del semestre y hasta diez (10) días después de finalizado, según la fecha que indique el calendario institucional de tal forma que el estudiante cuente con todas sus notas debidamente registradas en su récord académico. Las postulaciones realizadas en tiempo diferente al anteriormente estipulado serán rechazadas de plano.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3, según los datos consignados por usted en la base de datos de la Universidad.
3. Adjuntar el certificado que lo acredite como miembro de las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**, este certificado será el expedido por el Ministerio del Interior, en caso de contar con certificado directo de su comunidad, deberá además adjuntar copia de la resolución que le otorga la personería jurídica.
4. Haber alcanzado un promedio académico igual o superior a tres con cinco (3.5) en el semestre de la postulación.

Parágrafo. El descuento se perderá y no podrá ser solicitado nuevamente si:

1. Se pierden dos o más asignaturas dentro del semestre lectivo. La pérdida de asignaturas no será acumulable.
2. Si su promedio llegare a estar por debajo de 3.5 dentro del semestre lectivo.

Artículo 4. Otorgamiento. Los estímulos económicos serán otorgados por la Honorable Consiliatura y este se atenderá conforme a:

1. Al lleno de los requisitos exigidos en el presente instrumento
2. Para estudiantes nuevos. Una vez verificado el lleno de los requisitos, los cupos se otorgarán en el orden de solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos; una vez se cumpla el cupo estipulado en el artículo 1, se rechazarán de plano las demás postulaciones. En caso de empate al otorgar los cupos se convocarán a sorteo.
3. Para estudiantes antiguos. Una vez verificado el lleno de los requisitos los cupos se otorgarán atendiendo única y exclusivamente al orden de mayor a menor del promedio académico, en caso de empate al otorgar los cupos se convocarán a aquellos a sorteo.

Artículo 5. Régimen de transición. Los estudiantes antiguos que son beneficiarios actuales de este descuento podrán postularse nuevamente para obtener el 30% de este beneficio en sus derechos de matrícula, en caso de no salir favorecidos y contando con que se mantengan los requisitos para sostener el descuento inicialmente otorgado, este se mantendrá.

Artículo 6. Concurrencia de estímulos. Este estímulo será concurrente con otros beneficios concedidos por la Universidad o en convenio siempre y cuando estos últimos no superen el 20% de descuento.

Artículo 7. Actuaciones administrativas. La Honorable Consiliatura deberá responder la petición a través del Sistema de Peticiones Académicas y Económicas con copia y asiento a Admisiones y Registro para que sea esta dependencia quien de oficio cargue el descuento a la cuenta corriente del estudiante y procedan con los trámites pertinentes.

La Sección de Admisiones y Registro deberá verificar el mantenimiento y cumplimiento de los requisitos al momento de la prematricula de los estudiantes que fueron beneficiados para determinar si continúan o no con el beneficio adquirido.



**Universidad[®]
de Medellín**
Ciencia y Libertad

Resolución 103 del 31 de julio de 1950

Artículo 8. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

FEDERICO JOSÉ RESTREPO POSADA
Rector

JAVIER BOTERO MARTÍNEZ
Secretario General

Carolina V.